000012/2010

----Trelew, de Junio de 2010

---- **VISTO Y CONSIDERANDO**:----------

---- El recurso de apelación interpuesto a fs.110 por los actores M. E. R. y J. H. B. con el patrocinio de la Dra. C. L. C., contra la sentencia de reffs. 102/106vta., el que fuera concedido libremente a fs. 111 y respecto del mismo a fs. 181 dicha parte con el patrocinio de la Dra. C. B. concurre a desistir del recurso.----------

---- Ello así, de conformidad con lo dispuesto por el art. 307 Ley XIII Nº5 Anexo A- antes art. 304 del C.P.C.C., corresponde tener a los apelantes de fs.110 por desistidos del recurso de apelación interpuesto----------

---- En su mérito, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew RESUELVE:----------

---- Tener a los apelantes de fs. 110 por desistidos del recurso de apelación interpuesto.----------

---- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por licencia del Doctor Raúl A. Vergara (art. 7º Ley V Nº 17; antes art. 8 Ley 1130, To. Ley 4550).----------

Registrada bajo el nro. del año 2010- SIF.- Conste.-